

**Dirección de Servicios Municipales**

Las facultades, obligaciones y funciones se encuentran establecidas en el Capítulo cuarto, **Artículo** **108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo** Los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:

**VIII. Calles, Parques y Jardines y su equipamiento;**

* ARTÍCULO 120.- Al Jefe de Parques y Jardines, le corresponde la vigilancia, conservación y equipamiento de los parques y lugares públicos de recreo, así como procurar que estos lugares sean un ornato atractivo para la población.